# **SIGAT**



ALCALDÍA DE CARACAS • SUPERINTENDENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN

#### **ATENCIÓN!** AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### **¡INGRESA A WWW. CARACAS.SIGAT.NET!** y cumple con tu obligación tributaria!

#### 1 Más seguridad en una sola plataforma

- Todas los contribuyentes pueden ingresar usando la dirección de correo electrónico proporcionada en el año 2022.
- En la opción **¿Olvidó su contraseña?** podrá asignar una nueva contraseña para el uso exclusivo de la plataforma SIGAT.

#### Pevisa la activación del Módulo de Retenciones

- En la sección Obligaciones Tributarias, verifique que tenga activo el módulo de retenciones.
- De ser Agente de Retención y no tenerlo activo, diríjase a las oficinas del SUMAR

## Realiza tu enteramiento dentro de los primeros cinco (5) días continuos del mes.

- En "Acciones", seleccione "Enterar" y seguidamente escoja el Tipo de Enteramiento, y el periodo.
- Suba el archivo en Excel "Formato de Enteramiento" debidamente completado con la información de los pagos realizados a los contribuyentes retenidos.
- Si al momento de subir el archivo aparece el mensaje "El archivo no pudo ser procesado, haga clic aquí para descargar el detalle" proceda a verificar el o los errores para subsanarlo y proceder a cargar el archivo nuevamente.
- Seguidamente se visualizará la planilla de enteramiento en la pantalla, haz clic en **"Procesar"** si estás conforme con la información.

#### 4 Pagos integrados con conciliación inmediata

- Efectué su pago mediante pago móvil o realicé una transferencia con conciliación automática a la cuenta bancaria recaudadora y al notificarlo tu pago será acreditado de forma inmediata
- Podrás descargar tu Planilla de Enteramiento de Retenciones con el sello Pagado, el cual tiene un código QR para validaciones posteriores por parte de cualquier funcionario.

#### **¡IMPORTANTE!**

Puedes descargar previamente el "Formato de Enteramiento" para que vayas completando la información previo a la obligación de enterar.

No Retener o No Enterar las cantidades debidas es un supuesto de sanción previsto en el artículo 84 de la Reforma Parcial de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar y de su Clasificador de Actividades Económicas, del 23 de junio de 2022, publicado en Gaceta Municipal Nro 4.825.

En caso de requerir soporte o mayor información respecto al uso del sistema, puedes contactarnos a través de atención al cliente:

